

ACTA DE REUNION

<b>Lugar:</b> CORPRODINCO BUCARAMANGA	<b>SEDE</b>	<b>CONVOCA:</b> PRESIDENTA	<b>Acta No.:</b> 057
<b>Fecha:</b> 24/03/2022	<b>HORA DE INICIO:</b> 09:00 A.M	<b>HORA DE TERMINACION:</b> 10:13 A.M	

<b>COMITÉ DE</b>	<b>JUNTA DE ASOCIADOS CORPRODINCO</b>
<b>PROYECTO</b>	

**OBJETIVO:**

*La Asamblea de Asociados evaluará la posibilidad de autorizar la ejecución de la destinación del beneficio neto o excedente o asignación permanente, en un periodo de cuatro (4) años.*

**ORDEN DEL DÍA:**

ITEM	TEMA	RESPONSABLE
1	Llamado a lista y verificación del quorum	Secretaria
2	Lectura del Acta Anterior	Dignatario
3	La ejecución de la destinación en un periodo de cuatro (4) años	Dignatario
4	Nombramiento del nuevo secretario	Dignatario
6	Clausura	

**SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR (Si los hay)**

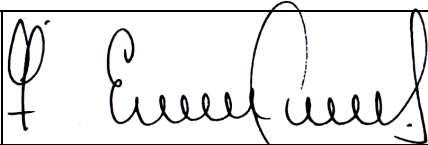


ITEM	COMPROMISO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	

**ASISTENTES**

**CONTROL DE ASISTENCIA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	FIRMA
--------------------	---------	-------

ACTA DE REUNION

Maria Estela Contreras Antolinez	Presidente	
Janeth Rocío Díaz Cadena	Secretaria	
Oscar Eduardo Zambrano	Tesorero	

**DESARROLLO Y CONCLUSIONES:**

**1. Llamado a lista y verificación del Quórum**

Siendo las 9:00am se dio inicio a la reunión de la Asamblea de Asociados Extraordinaria de la Corporación de Profesionales para el Desarrollo Integral Comunitario CORPRODINCO, previa notificación telefónica realizada el día 10 de marzo de 2022 a los tres (3) miembros que la integran, y de los cuales asistieron:

MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ  
OSCAR EDUARDO ZAMBRANO CORZO  
JANETH ROCÍO DÍAZ CADENA

**2. Lectura del Acta Anterior**

Se dio lectura del acta anterior y fue aprobada por unanimidad sin ninguna modificación

**3. La exención del beneficio neto o excedente**

Estará exento el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.24. de este Decreto, siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.
2. Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.
3. Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

El registro o reconocimiento de que trata este artículo, sobre la ejecución del beneficio neto o excedente, deberá realizarse en forma separada por periodo gravable, de manera que se pueda establecer claramente el monto, destino del beneficio neto o excedente y nivel de ejecución durante cada periodo gravable. Igual procedimiento se debe observar cuando el beneficio neto se ejecute a través de proyectos o programas específicos.

ACTA DE REUNION

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la naturaleza y la magnitud de un programa en desarrollo de una o varias de las actividades meritorias de su objeto social, implique que la ejecución del beneficio neto o excedente de que trata el numeral 1 de este artículo, requiera realizarse en un plazo superior a un (1) año e inferior a cinco (5) años, deberá contar con la aprobación de la asamblea general u órgano directivo que haga sus veces, señalando el plazo adicional para la ejecución que se hará de dicho beneficio neto o excedente.

La Unidad Administrativa Especial Dirección• de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en ejercicio de sus facultades de fiscalización verificará la justificación y pertinencia del plazo adicional para la destinación del beneficio neto o excedente.

**PARÁGRAFO 2.** Tendrá el tratamiento de beneficio neto exento establecido en este artículo, cuando esté incrementado por el reconocimiento del ingreso fiscal producto del cumplimiento de la condición de las donaciones a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.20. del DUR, siempre y cuando correspondan a propiedades planta y equipo o propiedades de inversiones, donadas o adquiridas con los recursos donados, que no hayan sido enajenadas o liquidadas y que estén destinadas a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad.

También tendrá el tratamiento del beneficio neto exento, las donaciones que hagan los contribuyentes a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. del DUR, a sujetos que también pertenezcan al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario y/o entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 de este decreto.

Una vez analizada la situación, el máximo órgano de dirección ASAMBLEA DE ASOCIADOS de CORPRODINCO **AUTORIZAN** la destinación del beneficio neto o excedente, a la presidenta y representante Legal de la Corporación, para la redistribución de los valores de acuerdo a los conceptos emitidos por la DIAN.

La asamblea extraordinaria aprueba el informe reportado de la destinación de excedentes:  
Año 2019 – Construcción y adecuación de aulas de clase (dos años de ejecutar hasta el 2021)

Excedente \$182.802.000

Ejecución \$102.230.000 Gastos de Funcionamiento 2020

Ejecución \$71.655.063 vigencia 2021

Saldo pendiente por ejecutar \$8.916.937

Año 2020– Construcción y adecuación de aulas de clase, Construcción y adecuación de un transformador eléctrico y su espacio (dos años de ejecutar hasta el 2022)

Excedente 215.347.066

Se recibió donación por valor de doscientos siete millones de pesos mcte (\$207.000.000) por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas ACNUR, que consta de dos camionetas Toyota Hilux de placas JLU215 modelo 2011 y GKT447 modelo 2014, destinadas al transporte de empleados y beneficiarios de los programas vigentes de la Corporación en el desarrollo del objeto social y dando cabalidad a la actividad meritoria de la entidad, el cual se le da un tratamiento de beneficio neto exento debido al incremento por el reconocimiento del ingreso fiscal producto de la condición de las donaciones

Quedando un saldo por ejecutar por la suma de \$ 8.347.000

ACTA DE REUNION

**4. Nombramiento del nuevo cargo de secretario**

La Asamblea de Asociados de CORPRODINCO por unanimidad se aprueba como nuevo secretario de la junta directiva de CORPRODINCO a la Señora JANETH ROCIO DIAZ CADENA, identificado con cedula de ciudadanía 63.297.005, quien hace parte de la Junta Directiva; y manifiesta aceptar el cargo de secretaria por el cual fue elegida, quedando autorizada para que asuma desde este momento el cargo de secretaria y firme la presente acta.

**5. Clausura**

No se presentaron proposiciones adicionales ni se tocaron temas diferentes a los incluidos en el orden del día.

Se dio por terminada la reunión siendo las 10:13 am, hoy 24 de marzo de 2022.

**COMPROMISOS (Si los hay):**

En la reunión se establecieron los siguientes compromisos:

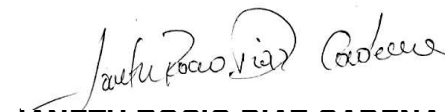
	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LIMITE DE EJECUCION
1			

SE CUMPLIO EL OBJETIVO: SI X NO \_\_\_\_\_ PARCIALMENTE \_\_\_\_\_

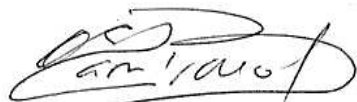
**ANEXOS / DOCUMENTOS**



**MARIA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ**  
Presidente



**JANETH ROCIO DIAZ CADENA**  
secretaria



**OSCAR ZAMBRANO**  
Tesorero